



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE**

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 207-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de julio de 2023.- Las 14h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0356-M, de 10 de julio de 2023, suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal.
- B)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 111-TH-TCE-2023, de 10 de julio de 2023.
- C)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2023-0157-M, de 10 de julio de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- D)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 112-TH-TCE-2023, de 10 de julio de 2023.
- E)** Acta de Sorteo **Nro. 159-11-07-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de julio de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa **No. 207-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- F)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2023-0058-M, de 23 de marzo de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual designa Secretaria Relatora *ad-hoc*, de su despacho, a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0356-M, de 10 de julio de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, se dispone que por secretaria general se convoque al Juez suplente en orden de designación para que lo subrogue en actuaciones jurisdiccionales, desde el 11 al 13 de julio de 2023. (fs.35)
- 1.2.** Con Acción de Personal Nro. 111-TH-TCE-2023, de 10 de julio de 2023, resuelve la subrogación del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE

Tribunal Contencioso Electoral, al magíster Richard González Dávila, juez suplente, para efectos jurisdiccionales, del 11 al 13 de julio de 2023. (fs. 36)

- 1.3. Resolución Nro. PLE-TCE-2-06-07-2023-EXT, de 06 de julio de 2023, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Joaquín Viteri Llanga, desde el 10 al 14 de julio de 2023.
- 1.4. Memorando Nro. TCE-JV-2023-0157-M, de 10 de julio de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, solicitó se convoque al Juez suplente en orden de designación para que lo subrogue en actuaciones jurisdiccionales, desde el 11 al 13 de julio de 2023, en virtud de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-06-07-2023-EXT. (fs. 37)
- 1.5. Con Acción de Personal Nro. 112-TH-TCE-2023, de 10 de julio de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación del doctor Joaquín Viteri Llanga, al magíster Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente, mientras dure la comisión del doctor Joaquín Viteri Llanga, para efectos jurisdiccionales, del 11 al 13 de julio de 2023. (fs. 38)
- 1.6. El 11 de julio de 2023, a las 11h18, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, "(...) se recibe de los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia, un (01) escrito en quince (15) fojas, y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas. (...)". (fs. 41).

De la revisión del escrito se advierte que, se refiere a la interposición de una denuncia, por el cometimiento de una infracción electoral, relativa a actos de precampaña ilegales de acuerdo a lo señalado en el artículo 278, numeral 2 del Código de la Democracia, por entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral; presentada por, los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia, que dicen comparecer por sus propios derechos; en contra de, la señora Andrea Elizabeth Delgado Cantos, en su calidad de candidata electa a vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crucita, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en las elecciones seccionales de 2023. (fs. 20-37)

- 1.7. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 159-11-07-2023-SG**, de 11 de julio de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el **Nro. 207-2023-TCE**, le correspondió al doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 40-41).



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE

1.8. El expediente de la causa ingresó al despacho del magíster Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente, el 11 de julio de 2023, a las 17h02, compuesto de un (01) cuerpo, en cuarenta y un (41) fojas. (fs. 43).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Sustanciación).- Avoco Conocimiento de la denuncia interpuesta por los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia, en contra de la señora Andrea Elizabeth Delgado Cantos, en su calidad de candidata electa a vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crucita, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en las elecciones seccionales de 2023; por tanto, hago saber a los denunciantes que, la sustanciación de la misma se encuentra a mi cargo.

SEGUNDO: (Contenido de la denuncia).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, los denunciantes, **ACLAREN Y COMPLETEN** su pretensión; al efecto:

2.1. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, con énfasis en los numerales **3, 4, 5 y 7**.

3) Especifiquen con claridad y precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual se presenta la acción con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado;

4) Fundamenten con precisión y claridad su denuncia, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5) El anuncio de los medios de prueba que se ofrecen para acreditar los hechos.

7) Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.

Deberán señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar a la denunciada; así como, especificar **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con identificación de las calles como de la nomenclatura del lugar donde se citará a la presunta infractora; y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa.





**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE**

- 2.2.** Al amparo de lo previsto en los artículos 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los denunciantes, a fin de probar los hechos denunciados, adjunten las pruebas con las que dicen contar, teniendo en cuenta que, la sola enunciación de **links** no constituye medios probatorios; así también, que conforme la jurisprudencia electoral, las copias simples no hacen fe en juicio.
- 2.3.** Conforme a lo previsto en el artículo 245.2 numeral 5 del Código de la Democracia; artículo 6 numeral 5 y artículos 156, 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los denunciantes, deberán remitir las copias de cédula de ciudadanía de los testigos, y además indiquen de forma clara e individual el domicilio y el correo electrónico al que se los notificará para su comparecencia, así como indicarán los hechos sobre los cuales serán interrogados.
- 2.4.** Tengan en cuenta los denunciantes que, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites el Tribunal Contencioso Electoral, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia;
- 2.5.** Especifiquen con claridad que derechos subjetivos les han sido vulnerados.

TERCERO: (Incumplimiento).- Se advierte a los denunciantes que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

QUINTO: (Sustanciación).- Por no corresponder al proceso electoral “Elecciones Anticipadas 2023”, esta causa se sustanciará dentro de días y horas hábiles.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaria General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a los denunciantes, señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE**

Salto, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia.

SÉPTIMO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por los denunciantes, a favor del abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com, jguarderas@luchaanticorrupcion.com, vpaillacho@luchaanticorrupcion.com, acelorio@luchaanticorrupcion.com.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los denunciantes, señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Salto, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia, y su patrocinador, en:

- Correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com,
jguarderas@luchaanticorrupcion.com,
vpaillacho@luchaanticorrupcion.com,
acelorio@luchaanticorrupcion.com

NOVENO: (Secretaría).- Actué la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de julio de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad hoc



